

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS  
ARMADAS Y DE SEGURIDAD  
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 22 de DICIEMBRE de 2021

Oferta N°

Señor: .

CUIT:

Dirección:

Localidad:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ **0,00**

<b>CONTRATACION DIRECTA N° 00023/2021</b>			
<b>APERTURA DE LAS OFERTAS</b>			
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA</b>
<b>19</b>	<b>ENERO</b>	<b>2022</b>	<b>09:00</b>
<b>LUGAR:Según Pliego</b>			

CONTRATACION DIRECTA N° 00023/2021

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
1	1	24	CATALOGO EFECTOS IOSFA AZUCAR TIPO BLANCA - CAJA X 800 UNIDADES - SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL  Cotiza Marca.....	unidad		
2	1	672	AZUCAR TIPO BLANCA - ESTADO GRANULADA - ENVASE BOLSA X KG  Cotiza Marca.....	unidad		
3	1	24	EDULCORANTE PRESENTACION EN SOBRE - CAJA X 400 UN  Cotiza Marca.....	unidad		
4	1	172	CAFE PRESENTACION ENVASE X 1KG - ESTADO MOLIDO  Cotiza Marca.....	unidad		
5	1	504	LECHE ESTADO LIQUIDO - TIPO ENTERA - PROCESO LARGA VIDA - AGREGADO VITAMINAS A Y D - 1 LITRO  Cotiza Marca.....	unidad		
6	1	672	YERBA PALO CON - ENVASE PAQUETE DE PAPEL - PESO PAQUETE X 1KG  Cotiza Marca.....	unidad		
7	1	72	TE TIPO COMÚN - SAQUITOS DE 2 GM ENSOBRADOS EN CAJA DE 100 UNIDADES TE TIPO COMÚN - SAQUITOS DE 2 GM ENSOBRADOS EN CAJA DE 100 UNIDADES TIPO COMUN  Cotiza Marca.....	unidad		
8	1	32	TE PRESENTACION EN SAQUITOS ENSOBRADOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 25 - PESO 37,5GR - TIPO HIERBAS  Cotiza Marca.....	unidad		
9	1	12	TE PRESENTACION EN SAQUITOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 50 DE LIMÓN  Cotiza Marca.....	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
10	1	36	MEDIO DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS NOMBRE DEL PRODUCTO LECHE EN POLVO ENTERA BCR 380R - ESTADO ENVASE 1KG Cotiza Marca.....	unidad		
11	1	144	AGUA CON GAS TIPO MINERAL - ENVASE AGUA CON GAS TIPO MINERAL - ENVASE 1.5 Lts Cotiza Marca.....	unidad		
12	1	288	GASEOSA ENVASE BOTELLA PLASTICA DESC. - PRESENTACION BOTELLA DESCARTABLE X 1,5L SABOR A ELECCION Cotiza Marca.....	unidad		
13	1	20	CAFE PRESENTACION ENVASE X 170GR - ESTADO INSTANTANEO Cotiza Marca.....	unidad		
14	1	13	EDULCORANTE EN POLVO ARTIFICIAL PRESENTACION CAJA X 500 UND ENVASE SOBRE INDIVIDUAL X 0,8 GRS Cotiza Marca.....	unidad		
15	1	20	LECHE DESCREMADA PRESENTACION CAJA POR UN LITRO - TIPO LARGA VIDA - Cotiza Marca.....	unidad		
16	1	24	YERBA PALO CON - ENVASE PAQUETE DE PAPEL - PESO PAQUETE X 1KG Cotiza Marca.....	unidad		
17	1	6	CAFE PRESENTACION 1KG - ESTADO MOLIDO Cotiza Marca.....	unidad		
18	1	6	LECHE ESTADO POLVO - TIPO DESCREMADA - PROCESO PASTEURIZADA - AGREGADO CALCIO - PRESENTACION CAJA X 800 GRS Cotiza Marca.....	unidad		
19	1	78	MATECOCIDO - PRESENTACION CAJA X 100 UND - SAQUITOS DE 0,3 GRS - TIPO COMUN - Cotiza Marca.....	unidad		
20	1	20	AZUCAR TIPO BLANCA - CAJA X 800 UNIDADES - SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL Cotiza Marca.....	unidad		
21	1	78	TE PRESENTACION EN SAQUITOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 100 (CAJA X 100 UNIDADES) Cotiza Marca.....	unidad		
22	1	23	AZUCAR TIPO BLANCA - ESTADO GRANULADA - ENVASE BOLSA X KG PRESENTACIÓN X 1 KG Cotiza Marca.....	kilos		
23	1	16	VASOS DESCARTABLES 180 CC MATERIAL PLASTICO PRESENTACION :	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			X 100 UNIDADES - Cotiza Marca.....			
24	1	2	EDULCORANTE ARTIFICIAL PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA X 500 CC TIPO HILERET - Cotiza Marca.....	unidad		
25	1	1	FILTRO DE PAPEL TAMAÑO N° 4 - PARA CAFETERA - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES  Cotiza Marca.....	unidad		
			<b>Total.....</b>			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....  
 .....  
 .....

.....  
 FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACION DIRECTA Nro 23 / 2021**

<b>Nombre del organismo contratante</b>	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo</b> CONTRATACIÓN DIRECTA (Artículo 25, inciso d) Apartado 1. (Por Monto)	<b>Nro:</b> 23	<b>Ejercicio:</b> 2021
<b>Clase:</b> Sin Clase		
<b>Modalidad:</b> Orden de Compra Abierta		
<b>Expte:</b> EX-2021-76535405- -APN-UMYSG#IOSFA		
<b>Rubro Comercial:</b> Alimentos.		
<b>Objeto de la Contratación:</b> “ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA CAFETERIA DEL IOSFA CENTRAL y CENTRO MÉDICO POLICLÍNICA GENERAL ACTIS”.		

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

<b>Lugar / Dirección:</b>	<b>Plazo y Horario:</b>
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) <b>Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>	Hasta el día y hora de la apertura.

**ACTO DE APERTURA**

<b>Lugar / Dirección:</b>	<b>Día y Hora:</b>
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) <b>Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>	<b>19 DE ENERO DE 2022 – 09:00 HORAS.</b>

**DESCRIPCIÓN**

Renglón	Mínimo	Máximo	Unidad de Medida	Descripción
1	1	24	unidad	AZUCAR TIPO BLANCA - CAJA X 800 UNIDADES - SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL Cotiza Marca.....
2	1	672	unidad	AZUCAR TIPO BLANCA - ESTADO GRANULADA - ENVASE BOLSA X KG Cotiza Marca.....
3	1	24	unidad	EDULCORANTE PRESENTACION EN SOBRE - CAJA X 400 UN Cotiza Marca.....
4	1	172	unidad	CAFE PRESENTACION ENVASE X 1KG - ESTADO MOLIDO

				Cotiza Marca.....
5	1	504	unidad	LECHE ESTADO LIQUIDO - TIPO ENTERA - PROCESO LARGA VIDA - AGREGADO VITAMINAS A Y D - 1 LITRO Cotiza Marca.....
6	1	672	unidad	YERBA PALO CON - ENVASE PAQUETE DE PAPEL - PESO PAQUETE X 1KG Cotiza Marca.....
7	1	72	unidad	TE TIPO COMÚN - SAQUITOS DE 2 GM ENSOBRADOS EN CAJA DE 100 UNIDADES TE TIPO COMÚN - SAQUITOS DE 2 GM ENSOBRADOS EN CAJA DE 100 UNIDADES - TIPO COMUN Cotiza Marca.....
8	1	32	unidad	TE PRESENTACION EN SAQUITOS ENSOBRADOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 25 - PESO 37,5GR - TIPO HIERBAS Cotiza Marca.....
9	1	12	unidad	TE PRESENTACION EN SAQUITOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 50 - DE LIMÓN Cotiza Marca.....
10	1	36	unidad	MEDIO DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS NOMBRE DEL PRODUCTO LECHE EN POLVO ENTERA BCR 380R – ESTADO - ENVASE 1KG Cotiza Marca.....
11	1	144	unidad	AGUA CON GAS TIPO MINERAL - ENVASE 1. AGUA CON GAS TIPO MINERAL - ENVASE 1.5 Ltr Cotiza Marca.....
12	1	288	unidad	GASEOSA ENVASE BOTELLA PLASTICA DESC. - PRESENTACION BOTELLA DESCARTABLE X 1,5L SABOR A ELECCION Cotiza Marca.....
13	1	20	unidad	CAFE PRESENTACION ENVASE X 170GR - ESTADO INSTANTANEO Cotiza Marca.....
14	1	13	unidad	EDULCORANTE EN POLVO ARTIFICIAL PRESENTACION CAJA X 500 UND ENVASE SOBRE INDIVIDUAL X 0,8 GRS Cotiza Marca.....
15	1	20	unidad	LECHE DESCREMADA PRESENTACION CAJA POR UN LITRO - TIPO LARGA VIDA - Cotiza Marca.....
16	1	24	unidad	YERBA PALO CON - ENVASE PAQUETE DE PAPEL - PESO PAQUETE X 1KG Cotiza Marca.....
17	1	6	unidad	CAFE PRESENTACION 1KG - ESTADO MOLIDO Cotiza Marca.....
18	1	6	unidad	LECHE ESTADO POLVO - TIPO DESCREMADA - PROCESO PASTEURIZADA - AGREGADO CALCIO - PRESENTACION CAJA X 800 GRS Cotiza Marca.....
19	1	78	unidad	MATECOCIDO - PRESENTACION CAJA X 100 UND - SAQUITOS DE 0,3 GRS - TIPO COMUN - Cotiza Marca.....
20	1	20	unidad	AZUCAR TIPO BLANCA - CAJA X 800 UNIDADES - SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE

				PAPEL Cotiza Marca.....
21	1	78	unidad	TE PRESENTACION EN SAQUITOS - SAQUITOS 2G P/CAJA 100 - (CAJA X 100 UNIDADES) Cotiza Marca.....
22	1	23	kilos	AZUCAR TIPO BLANCA - ESTADO GRANULADA - ENVASE BOLSA X KG - PRESENTACIÓN X 1 KG Cotiza Marca.....
23	1	16	unidad	VASOS DESCARTABLES 180 CC MATERIAL PLASTICO PRESENTACION : X 100 UNIDADES - Cotiza Marca.....
24	1	2	unidad	EDULCORANTE ARTIFICIAL PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA X 500 CC TIPO HILERET - Cotiza Marca.....
25	1	1	unidad	FILTRO DE PAPEL TAMAÑO Nº 4 - PARA CAFETERA - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES Cotiza Marca.....

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### **ARTÍCULO 1: Marco Normativo.**

El presente procedimiento de Contratación Directa Artículo 25, inciso d) Apartado 1., convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar>

### **ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.**

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar).
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar).

- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a [contrataciones@iosfa.gob.ar](mailto:contrataciones@iosfa.gob.ar).
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

### **ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.**

- a. Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

**Consultas administrativas/técnicas:** lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: [contrataciones@iosfa.gob.ar](mailto:contrataciones@iosfa.gob.ar)

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

### **ARTÍCULO 4: Plazos para realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o emitir circulares.**

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la

- presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

#### **ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que deben cumplir los oferentes.**

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) y actualizado a la fecha del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

#### **ARTÍCULO 6: Registro de Proveedores del IOSFA.**

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá suministrar al correo electrónico [rprov@iosfa.gob.ar](mailto:rprov@iosfa.gob.ar) la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.



- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Personas humanas (documentación digital):

- a. Anexos IF-2021-61642613-APN-SCC#IOSFA
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- c. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Anexos IF-2021-61642613-APN-SCC#IOSFA.
- b. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- c. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Anexos IF-2021-61642613-APN-SCC#IOSFA.
- b. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Anexos IF-2021-61642613-APN-SCC#IOSFA.

- b. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- d. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- e. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- f. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

#### **ARTÍCULO 7: Formalidades de las ofertas.**

- a. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b. Deberán estar firmadas en todas sus hojas por la persona humana o representante, mandatario o persona designada, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- c. Deberán ser presentada en original y con todo testado, raspadura, enmienda o interlínea debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d. Documentos fotocopiados:
  - 1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
  - 2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
  - 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).

4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- e. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
  - f. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
  - g. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
  - h. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
  - i. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
  - j. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
  - k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
  - l. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
  - m. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente.
  - n. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV) o el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del comienzo del período de evaluación de las ofertas.
  - o. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

### **ARTÍCULO 8: Forma de cotizar.**

El oferente deberá cotizar en el “Sírvasse Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta la Especificación Técnica y los siguientes aspectos:

- a. Precio unitario y cierto, expresada en Moneda Argentina, en números, con hasta dos decimales, con referencia a la unidad de medida; el precio total del renglón, en números y el total general de la cotización, expresado en letras y números.
- b. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.
- c. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado, todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones correspondientes, con pérdida de la garantía de oferta en proporción que corresponda a los renglones desestimados.
- d. El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.
- e. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.
- f. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
- g. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.
- h. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- i. No se acepta ofertas variantes.

### **ARTÍCULO 9: Plazo de mantenimiento de oferta.**

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta, quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

#### **ARTÍCULO 10: Documentación a presentar con la oferta.**

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvese cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (**Anexo 1 del PByCP**).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país (**Anexo 2 del PByCP**).
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (**Anexo 3 del PByCP**).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (**Anexo 4 del PByCP**).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*”. (**ANEXO 5 del PByCP**).
- h. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.

- i. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso d, Artículo 7 del presente pliego.
- j. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso d, Artículo 7 del presente pliego.
- k. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
  1. Las personas humanas:
    - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
    - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
  2. Las personas jurídicas:
    - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
    - 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
    - 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

- l. Recibo Entrega de muestras (Anexo 07 del PByCP).

Los oferentes deberán presentar muestras de los todos los renglones cotizados.

Las muestras de los Renglones del **1 al 12**, serán según detalle de la Especificación Técnica N°: 12/UMYSG/2021 y el Apéndice 1. Deberán ser entregadas hasta **TRES (3) días hábiles previos a la fecha de la apertura**, ante la SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES AL JEFE/ENCARGADO/RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD, SITO EN PASO 551, EDIFICIO B, TERCER PISO, con previa coordinación a través del correo electrónico: [serviciosgenerales@iosfa.gob.ar](mailto:serviciosgenerales@iosfa.gob.ar), o telefónicamente al 4964-1800 interno 1799/1732; debiendo indicar: nombre del proveedor, número de modalidad de convocatoria, fecha y hora de apertura y número de los renglones.

Las muestras de los Renglones del **13 al 25**, según detalle de la Especificación Técnica “ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA CAFETERIA SUBGERENCIA EFECTORES SANITARIOS PROPIOS”. Deberán ser entregadas hasta **TRES (3) días hábiles**

**previos a la fecha de la apertura**, en los días: lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 14:00 hs. ante la SUBGERENCIA DE EFECTORES PROPIOS, sede de Policlínica Grl Actis – sito en Av. Rivadavia N° 4283 – CABA; debiendo indicar: nombre del proveedor, número de modalidad de convocatoria, fecha y hora de apertura y número de los renglones.

#### **ARTÍCULO 11: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo *fijado*.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

#### **ARTÍCULO 12: Causales de Desestimación Subsanales.**

- a. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

- b. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.
- c. En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la intimación, el incumplimiento dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
- d. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

### **ARTÍCULO 13: Pautas para la Inelegibilidad**

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA:

- a. Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b. Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.



- f. Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g. Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h. Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i. Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

#### **ARTÍCULO 14: Montos de las Garantías.**

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 30.059.50).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

#### **ARTÍCULO 15: Forma de constitución de las garantías.**

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

#### **ARTÍCULO 16: Excepciones a la obligación de presentar garantías.**

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.

- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS TRES MIL (\$3.000,00) ACDIR-2021-129-APN-D#IOSFA.

#### **ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita**

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

#### **ARTÍCULO 18: Criterio de Evaluación.**

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.

- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme el Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlara los precios, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incursos en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

#### **ARTÍCULO 19: Dictamen de Evaluación de Ofertas.**

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA: [https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos\\_contractuales.html](https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html)
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

#### **ARTÍCULO 20: Adjudicación.**

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará por renglón individual, en el caso de cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.
- c. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA: [https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos\\_contractuales.html](https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html).

#### **ARTICULO 21: Garantía de Cumplimiento de Contrato.**

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra.

#### **ARTICULO 22: Lugar y Plazo de Entrega.**

**Renglones:** del 1 al 12, Según detalle de la Especificación Técnica N°: 12/UMYSG/2021, en el Punto 4 y el Apéndice 1.

La entrega inicial de los productos de entrega única, deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la notificación y/o recepción fehaciente de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario.

Para los renglones que son de entrega bimestral, la misma deberá efectuarse a los CINCO (5) días hábiles desde la recepción de la Orden de Provisión.

Los Reglones N°(s) 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, deberán ser entregados en un único acto (ver apéndice 1).

Para los renglones N° (s) 2, 5, 11 y 12, la entrega se realizara en forma parcial (bimestral) a requerimiento del Organismo Contratante, con una entrega inicial en conformidad al punto 4.2, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N° 2: 112 unidades.

Renglón N° 5: 84 unidades.

Renglón N° 11: 24 unidades.

Renglón N° 12: 48 unidades.

**Lugar de Entrega:** (Sede del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, Paso N° 551, (Deposito de Suministro) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Renglones:** del 13 al 25, Según detalle de la Especificación Técnica “ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA CAFETERIA SUBGERENCIA EFECTORES PROPIOS” y el Apéndice 1.

**Lugar de Entrega:** (CENTRO MÉDICO POLICLÍNICA GENERAL ACTIS) - Avenida Rivadavia N° 4283 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo inicial:** DIEZ (10) días hábiles de notificada la OC.

#### **ARTICULO 23: Vigencia del Contrato.**

El contrato será por un período de UN (01) año a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga (Artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA). Aplica para los **Renglones:** del 1 al 12, Según detalle de la Especificación Técnica N°: 12/UMYSG/2021.

En caso de los **Renglones:** del **13 al 25**, Según detalle de la Especificación Técnica “ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA CAFETERIA SUBGERENCIA EFECTORES PROPIOS”, será por el PERIODO DE TRES (3) MESES.

Las cantidades máximas de unidades para cada renglón que podrán ser requeridos durante el lapso de vigencia del contrato, se encuentra establecido en el presente pliego y sírvase a cotizar.

#### **ARTICULO 24: Recepción.**

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (07) días corridos, contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, en caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

#### **ARTÍCULO 25: Facturación.**

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Paso 551 – C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

#### **ARTÍCULO 26: Forma de pago.**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado

el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 27: Penalidades.**

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

#### **ARTÍCULO 28: Competencia judicial.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

#### **ARTÍCULO 29: Orden de prelación.**

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g. La oferta y sus accesorios.
- h. Las muestras.
- i. La adjudicación.
- j. Orden de Compra.

#### **ARTÍCULO 30: Terminología.**

**IOSFA:** Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

**Régimen:** Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**Manual:** Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**PUBCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**PByCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ET:** Especificación técnica

**SIACC:** Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

**Oferente o Proponente:** se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con el presente servicio.

**Propuesta u oferta:** significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

**Adjudicatario:** se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

### **AGREGADOS:**

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
- Anexo 7 al PByCP – Certificado de entrega de muestras.
- Especificación Técnica N°: 12/UMYSG/2021. Renglones 1 al 12.
- Especificación Técnica “ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA CAFETERIA SUBGERENCIA EFECTORES PROPIOS”. Renglones 13 al 25.



## DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N°

---

Razón Social o Nombre Completo

---

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

### RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k.** La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

---

Lugar y fecha:

**DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL**

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

**RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA**

**ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA**

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d)** Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d)** Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:



## DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

---

Razón Social o nombre completo

---

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

### RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

**ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

---

Lugar y fecha

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?  
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

**Información adicional**

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

## DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N° \_\_\_\_\_

Razón Social o Nombre Completo \_\_\_\_\_

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3.** Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g)** Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*".

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha:

## LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

### Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

## LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

### CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

### CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

### CAPÍTULO III

#### Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.



## CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

## CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

## CAPÍTULO VI

### Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

## CAPÍTULO VII

### Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

## CAPÍTULO VIII

### Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

## CAPÍTULO IX

### Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

## CAPÍTULO X

### Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

## CAPÍTULO XI

### Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

## CAPÍTULO XII

### Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

Certificado entrega de muestras

Recibí muestra correspondiente a los renglones: .....

.....

.....

.....

POR PARTE DE:

Nombre y Apellido:	
DNI:	
Razón Social	
CUIT:	
Dirección:	
correo Electrónico:	

C.A.B.A., de de 2021.

Entregue Conforme

Recibí Conforme

Firma: .....

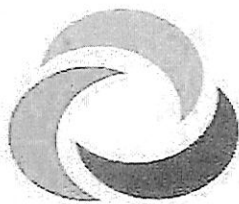
Firma: .....

Aclaración: .....

Aclaración: .....

DNI: .....

DNI: .....



**IOSFA**

Instituto de Obra Social de las  
Fuerzas Armadas y de Seguridad

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**  
**Nº: 12/UMYSG/2021**

**Aplica para los Renglones: del 1 al 12.**

**Lugar de Entrega:** (Sede del Instituto de  
Obra Social de las Fuerzas Armadas,  
Paso Nº 551, (Deposito de Suministro) –  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 12/UMYSG/2021**

**ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA CAFETERIA IOSFA CENTRAL**

***La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 48 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.***

**1. OBJETIVO**

El objeto de la presente Especificación Técnica es la Adquisición de víveres para el abastecimiento de las cafeterías de IOSFA Central.

**2. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

2.1. Los elementos objeto de la presente Licitación deberán poseer las características detalladas en la presente Especificación Técnica.

2.2. Se considera al Adjudicatario un especialista en el rubro, y como tal, capacitado para interpretar estas especificaciones. No se admitirá que alegue errores u omisiones para excusar deficiencias en su propuesta.

2.3. Se requiere UNA (1) muestra de todos los productos solicitados por cada Renglón que permitan apreciar la calidad del material ofertado y sus detalles, con el objeto de posibilitar la realización de una mejor evaluación de los productos, las cuales deberán:

a. Presentarse en caja o similar, que contenga los productos ofertados identificados mínimamente con: nombre del responsable inscripto o razón social, proceso licitatorio (n° de licitación, nombre, número de expediente) al cual pertenecen las muestras, número de contacto, correo electrónico de contacto, lista detallada de los productos, etc.

b. Ser presentadas, sin excepción, ante la SUBGERENCIA DE SERVICIOS

CD-2021-111782012-APN-UMYSG#IOSFA

1 



GENERALES AL JEFE/ENCARGADO/RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD, SITO EN PASO 551, EDIFICIO B, TERCER PISO, con previa coordinación a través de correo electrónico: [serviciosgenerales@iosfa.gob.ar](mailto:serviciosgenerales@iosfa.gob.ar), o telefónicamente al 4964-1800 interno 1799/1732.

- c. El Jefe/Encargado/Responsable de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, extenderá una constancia de entrega de muestras, debidamente conformada, la cual deberá adjuntarse con la oferta.
  - d. Las muestras deberán ser entregadas hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha de apertura.
- 2.4. A partir de la notificación del Acto Administrativo de la contratación adjudicada, fracasada o desierta, según corresponda, y por el plazo de DOS (2) meses, las muestras de los bienes no adjudicados quedan a disposición de los oferentes para su retiro.
- 2.5. Respecto a las muestras de los productos adjudicados, una vez cumplido el contrato, quedan a disposición del adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última o única conformidad de recepción.
- 2.6. De no procederse al retiro de los productos en los plazos estipulados para los puntos 2.4 y 2.5 de la presente Especificación Técnica, las muestras pasarán a ser propiedad del IOSFA, sin cargo alguno.

### **3. CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS ARTICULOS**

- 3.1. Según lo detallado en el Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica.

### **4. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:**

- 4.1 La duración de la contratación será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

- 4.2 La entrega inicial de los productos de entrega única, deberá efectuarse dentro de

2 

CD-2021-111782012-APN-UMYSG#IOSFA

los CINCO (5) días hábiles desde la notificación y/o recepción fehaciente de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario.

Para los renglones que son de entrega bimestral, la misma deberá efectuarse a los CINCO (5) días hábiles desde la recepción de la Orden de Provisión.

4.3 Los renglones N°(s) 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, deberán ser entregados en un único acto (ver apéndice 1).

Para los renglones N°(s) 2, 5, 11 y 12, la entrega se realizará en forma parcial (bimestral) a requerimiento del Organismo Contratante, con una entrega inicial en conformidad al punto 4.2, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N° 2: 112 unidades.

Renglón N° 5: 84 unidades.

Renglón N° 11: 24 unidades.

Renglón N° 12: 48 unidades.

4.4 Domicilio de entrega: Sede del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, Depósito de Suministros, sito en Paso N° 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deberá convenir con la Subgerencia de Servicios Generales (UMYSG), el día y horario de entrega, contactándose a los teléfonos **4964-1800 Interno 1799/1732**.

Email: [serviciosgenerales@iosfa.gob.ar](mailto:serviciosgenerales@iosfa.gob.ar)

## 5. DOCUMENTOS RECTORES PARA LOS ALIMENTOS

Código Alimentario Argentino (normas para producción, elaboración y circulación de alimentos para consumo humano en todo el país) y sus modificaciones (Resoluciones Conjuntas) - Decreto 2126/1971 (Reglamenta la Ley 18.284).

## 6. NORMAS ESPECÍFICAS QUE RIGEN PARA CADA RUBRO

6.1 Productos azucarados Todos los productos encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.): Artículos 155 al 183 - Capítulo III ("de los Productos Alimenticios") y Artículos 767 al 818bis (Resolución 888, 07.10.86), Capítulo X ("Alimentos", CD-2021-P11782012-APN-UMYSG#IOSFA)

3

Azucarados”) con sus respectivos Decretos y Resoluciones. Los productos procederán de establecimientos autorizados por la autoridad competente.

De los azúcares en particular, deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 768, (Resolución N°1546, 12.09.90) del C.A.A.

Del azúcar común tipo A / B, deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 768bis, (Decreto N° 51, 10.07.74) del C.A.A.

Del azúcar según su presentación, deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 769 del C.A.A.

La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto entregado no deberá ser menor a SEIS (6) meses, contados a partir de su entrega.

6.2 Productos estimulantes o frutivos Todos los productos encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.): Artículos 155 al 183 - Capítulo III (“de los productos alimenticios”) y los Artículos 1137 (Resolución Conjunta SPRel N° 186/2012 y SAGyP N° 938/2012) al 1198tris - (Resolución Conjunta SPRel y SAGyP N° 86/2012 y N° 273/2012) Capítulo XV (“productos estimulantes o frutivos”) del Código Alimentario Argentino con sus respectivos Decretos y Resoluciones. Los productos procederán de establecimientos autorizados por la autoridad competente.

Los cafés y sucedáneos en general, deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en los Artículos 1163 y 1164 - (Decreto N° 112, 12.1.76) del C.A.A.

De los cafés tostados, deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en los Artículos 1165 (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 76/2007 y N° 224/2007) del C.A.A. NORMA DEF RAC 1117-B 6

De los cafés torrados o tostados con azúcar, deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1166 -(Resolución

MSyAS N° 24, 14.08.95, Decreto N° 112, 12.1.76) y 167 (Decreto N° 748, 18.03.77) del C.A.A. 4.3.3.

De los cafés descafeinados, deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en los Artículos 1170, 1171, 1172 y 1173 del C.A.A.

De los cafés torrado solubles e instantáneos, deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1175 - (Resolución N° 1701, 21.09.84) del C.A.A.

La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto entregado no deberá ser menor a SEIS (6) meses, contados a partir de su entrega.

6.3 Todos los productos (alimentos lácteos) encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.): Artículos 155 al 183 - Capítulo III ("de los productos alimenticios") y Artículos 553 - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006) al 642 - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006) Capítulo VIII ("alimentos lácteos") con sus respectivos Decretos y Resoluciones.

Por tratarse los alimentos lácteos y sus derivados de alimentos perecederos están sujetos a condiciones especiales de conservación, almacenamiento y transporte, a fin de preservar la cadena de frío, según lo estipulado en el Artículo N° 157 del C.A.A. Los productos deberán proceder de establecimientos autorizados por la autoridad competente en envase cerrado (referencia Artículo 560bis (Resolución Conjunta SPReI N° 33/2006 y SAGPyA N° 563/2006) del C.A.A.).

Líquida, entera o parcialmente descremada larga vida y/o homogeneizada: Esterilizada por proceso UAT (Ultra Alta Temperatura) según lo estipula el Artículo 560bis (Resolución Conjunta SPReI N° 33/2006 y SAGyP N° 563/2006) del C.A.A.

La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto entregado no deberá ser menor a SEIS (6) meses, contados a partir de su entrega.

SA

CD-2021-111782012-APN-UMYSG#IOSFA

6.4 La yerba mate deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en los Artículos 1193 (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGyPA N° 41/2006 y N° 641/2006) y 1194 - (Resolución Conjunta SPReI N° 43/2013 y SAGyP N° 59/2013) del C.A.A.

De la yerba mate elaborada, deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1196 - (Resolución N° 307, 29.11.90) del C.A.A.

De la yerba mate en saquitos, deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1197 - (Resolución N° 307, 29.11.90) del C.A.A. NORMA DEF RAC 1117-B 7 4.5.3.

De la yerba mate compuesta, deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1198 - (Resolución N° 307, 29.11.90) del C.A.A.

6.5 Los Tés en general deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en los Artículos 1181 - (Resolución Conjunta SPReI y SAGPA N° 51 y 107 del 21.02.2011), 1182 (Resolución N° 1542, 17.09.85), 1183 (Resolución N° 1542, 17.09.83), 1184 - (Resolución N° 1542, 17.09.85) y 1185 (Resolución N° 1542, 17.09.85) del C.A.A.

De los tés negros. Deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1183 - (Resolución N° 1542, 17.09.83) del C.A.A. 4.4.2

De los tés en saquitos. Deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1189 - (Resolución N° 1542, 17.09.85) del C.A.A. 4.4.3

De las hierbas para infusiones. Deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1192 - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGyPA N° 41/2006 y N° 641/2006) del C.A.A.

6

CD-2021-111782012-APN-UMYSG#IOSFA

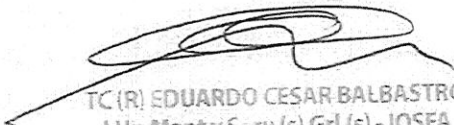
La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto entregado no deberá ser menor a SEIS (6) meses, contados a partir de su entrega.

6.6 Bebidas en general: Identificación y pureza según lo establecido en FCC, FA y USP y otras farmacopeas.

La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto, no deberá ser menor a SEIS (6) meses, contados a partir de su entrega.

ADJUNTOS.

APENDICE 1. "VÍVERES A PROVEER"



TC (R) EDUARDO CESAR BALBASTRO  
J Un Mant y S -rv (s) GrI (s) - IOSFA

CD-2021-111782012-APN-UMYSG#IOSFA



**APÉNDICE 1 A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 12/UMYSG/2021**

**VIVERES A PROVEER PARA IOSFA CENTRAL**

Dirección de entrega: Sede del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, Paso N° 551, (Depósito de suministros) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULOS COMESTIBLES**

N° RENGLOON	ARTÍCULO	CANTIDAD TOTAL
1	Azúcar granulada, tipo blanca, presentación en sobres de papel, por 6,25gr aprox. (x800 unidades), en caja. TIPO CHANGO o similar.	24
2	Azúcar granulada, tipo blanca, presentación en bolsa de papel/plástico, por 1kg. TIPO CHANGO o similar.	672
3	Edulcorante, presentación en sobres individuales, en caja por 800u. TIPO HILERET o similar.	24
4	Café, en estado molido, presentación en bolsa/caja/frasco metálico, por 1kg. TIPO LA VIRGINIA o similar.	172
5	Leche, en estado líquido, envase de 1ltr (caja/botella), tipo entera, proceso "larga vida", con vitaminas A y D. TIPO LASERENISIMA o similar.	504
6	Yerba mate procesada, con palo, sin polvo, paquete por 1kg, presentación bolsa de papel plastificado(para evitar deterioro del mismo). TIPO PLAYADITO o similar.	672
7	Té tipo común, en saquito de 2gr ensobrados, en caja de 100u. TIPO LA VIRGINIA o similar.	72
8	Te de hierbas, en saquito de 2gr ensobrados (boldo x12, manzanilla x12, mix x6), en caja de 25u. TIPO TARAGUI o similar.	32
9	Te, tipo limón, en saquito de 2gr ensobrados, en caja de 20u. TIPO LA VIRGINIA o similar.	12
10	Leche, en polvo, entera, con vitamina B, A y D, en envase de 1kg. TIPO NESTLE o similar.	36
11	Agua finamente gasificada, tipo mineral, embotellada, envase de 1.5ltr. TIPO VILLA DEL SUR o similar.	144
12	Gaseosa, envase 1.5ltr. TIPO COCA-COLA o similar.	288

\* Los renglones 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10. Son de unica entrega.

\* Para los renglones 2, 5, 11 y 12, las entregas serán bimestrales , los cuales deberán efectuarse dentro de los CINCO (5) días de recibido la Orden de Provisión.

EDUARDO CESAR BALBASTRO  
J Un Mant y Serv (s) Gr1 (s) - IOSFA

CD-2021-111782012-APN-UMYSG#IOSFA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Copia Digital de Expediente**

**Número:** CD-2021-111782012-APN-UMYSG#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-76535405- -APN-UMYSG#IOSFA "Adquisición de víveres para cafetería de IOSFA Central."

---

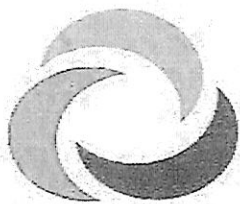
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.11.17 15:09:28 -03:00

Maira Alejandra Arrua  
Auxiliar Administrativa  
Unidad Mantenimiento y Servicios Generales  
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.11.17 15:09:29 -03:00





**IOSFA**

Instituto de Obra Social de las  
Fuerzas Armadas y de Seguridad

# **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

**Aplica para los Renglones: del 13 al  
25.**

**Lugar de Entrega: (CENTRO  
MÉDICO POLICLÍNICA GENERAL  
ACTIS) - Avenida Rivadavia N° 4283 –  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

### ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA CAFETERIA SUBGERENCIA EFECTORES PROPIOS

*La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 48 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.*

#### **1. OBJETIVO**

El objeto de la presente Especificación Técnica es la Adquisición de víveres para el abastecimiento de cafetería.

#### **2. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- 2.1. Los elementos objeto de la presente Licitación deberán poseer las características detalladas en la presente Especificación Técnica.
- 2.2. Se considera al Adjudicatario un especialista en el rubro, y como tal, capacitado para interpretar estas especificaciones. No se admitirá que alegue errores u omisiones para excusar deficiencias en su propuesta.
- 2.3. Se requiere UNA (1) muestra de todos los productos solicitados por cada Renglón que permitan apreciar la calidad del material ofertado y sus detalles, con el objeto de posibilitar la realización de una mejor evaluación de los productos, las cuales deberán:
  - a. Presentarse en caja o similar, que contenga los productos ofertados identificados mínimamente con: nombre del responsable inscripto o razón social, procedimiento licitatorio (nº de licitación, nombre, número de expediente) al cual pertenecen las muestras, número de contacto, correo electrónico de contacto, lista detallada de los productos, etc.
  - b. Ser presentadas, sin excepción, ante la SUBGERENCIA DE EFECTORES PROPIOS, SITO EN AVENIDA RIVADAVIA 4283 (Policlínica Actis), días lunes, miércoles y viernes de 0900hs a 1400hs. IF-2021-98541970-APN-SESP#IOSFA

- c. El Jefe/Encargado/Responsable de Compras, extenderá una constancia de entrega de muestras, debidamente conformada, la cual deberá adjuntarse con la oferta.
  - d. Las muestras deberán ser entregadas hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha de apertura.
- 2.4. A partir de la notificación del Acto Administrativo de la contratación adjudicada, fracasada o desierta, según corresponda, y por el plazo de 30 días corridos, las muestras de los bienes no adjudicados quedan a disposición de los oferentes para su retiro.
- 2.5. Respecto a las muestras de los productos adjudicados, una vez cumplido el contrato, quedan a disposición del adjudicatario por el plazo de 30 días corridos a contar desde la última o única conformidad de recepción.
- 2.6. De no procederse al retiro de los productos en los plazos estipulados para los puntos 2.4 y 2.5 de la presente Especificación Técnica, las muestras pasarán a ser propiedad de la Subgerencia, sin cargo alguno.

### **3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS ARTICULOS**

- 3.1. Según lo detallado en el Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica.

### **4. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:**

- 4.1 La entrega inicial de los productos deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde la notificación y/o recepción fehaciente de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario.
- 4.2 Domicilio de entrega: Avenida Rivadavia 4283, (Depósito de Suministros – Policlínica Actis) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. día y horario de entrega, lunes, miércoles y viernes de 0900hs a 1400hs

### **5. DOCUMENTOS RECTORES PARA LOS ALIMENTOS**

IF-2021-98541970-APN-SESP#IOSFA

Código Alimentario Argentino (normas para producción, elaboración y circulación de alimentos para consumo humano en todo el país) y sus modificaciones (Resoluciones Conjuntas) - Decreto 2126/1971 (Reglamenta la Ley 18.284).

## 6. NORMAS ESPECÍFICAS QUE RIGEN PARA CADA RUBRO

6.1 Productos azucarados Todos los productos encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.): Artículos 155 al 183 - Capítulo III ("de los Productos Alimenticios") y Artículos 767 al 818bis (Resolución 888, 07.10.86) Capítulo X ("Alimentos Azucarados") con sus respectivos Decretos y Resoluciones. Los productos procederán de establecimientos autorizados por la autoridad competente.

De los azúcares en particular Deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 768, (Resolución N°1546, 12.09.90) del C.A.A.

Del azúcar común tipo A / B. Deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 768bis, (Decreto N° 51, 10.07.74) del C.A.A.

Del azúcar según su presentación. Deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 769 del C.A.A.

*La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto entregado no deberá ser menor a 6 meses, contados a partir de su entrega.*

6.2 Productos estimulantes o frutivos Todos los productos encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.): Artículos 155 al 183 - Capítulo III ("de los productos alimenticios") y los Artículos 1137 (Resolución Conjunta SPReI N° 186/2012 y SAGyP N° 938/2012) al 1198tris - (Resolución Conjunta SPReI y SAGyP N° 86/2012 y N° 273/2012) Capítulo XV ("productos estimulantes o frutivos") del Código Alimentario Argentino con sus respectivos Decretos y Resoluciones. Los productos procederán de establecimientos autorizados por la autoridad competente.

De los cafés torrado solubles e instantáneos. Deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1175 - (Resolución N° 1701, 21.09.84) del C.A.A.

IF-2021-98541970-APN-SESP#IOSFA

La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto entregado no deberá ser menor a 6 meses, contados a partir de su entrega.

6.3 Todos los productos (alimentos lácteos) encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.): Artículos 155 al 183 - Capítulo III ("de los productos alimenticios") y Artículos 553 - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006) al 642 - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006) Capítulo VIII ("alimentos lácteos") con sus respectivos Decretos y Resoluciones.

Por tratarse los alimentos lácteos y sus derivados de alimentos perecederos están sujetos a condiciones especiales de conservación, almacenamiento y transporte, a fin de preservar la cadena de frío, según lo estipulado en el Artículo N° 157 del C.A.A. Los productos deberán proceder de establecimientos autorizados por la autoridad competente.

Líquida, entera o parcialmente descremada larga vida y/o homogeneizada: Esterilizada por proceso UAT (Ultra Alta Temperatura) según lo estipula el Artículo 560bis (Resolución Conjunta SPReI N° 33/2006 y SAGyP N° 563/2006) del C.A.A.

Fecha de vencimiento: Mínimo 120 días a partir de la fecha de entrega, en el envase cerrado (referencia Artículo 560bis (Resolución Conjunta SPReI N° 33/2006 y SAGPyA N° 563/2006) del C.A.A.).

La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto entregado no deberá ser menor a 6 meses, contados a partir de su entrega.

6.4 La yerba mate deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en los Artículos 1193 (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGyPA N° 41/2006 y N° 641/2006) y 1194 - (Resolución Conjunta SPReI N° 43/2013 y SAGyP N° 59/2013) del C.A.A.

IF-2021-98541970-APN-SESP#IOSFA

De la yerba mate elaborada. Deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1196 - (Resolución N° 307, 29.11.90) del C.A.A.

De la yerba mate en saquitos. Deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1197 - (Resolución N° 307, 29.11.90) del C.A.A. NORMA DEF RAC 1117-B 7 4.5.3. De la yerba mate compuesta. Deberá cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1198 - (Resolución N° 307, 29.11.90) del C.A.A.

6.5 Los Tés en general deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en los Artículos 1181 - (Resolución Conjunta SPRel y SAGPA N° 51 y 107 del 21.02.2011), 1182 (Resolución N° 1542, 17.09.85), 1183 (Resolución N° 1542, 17.09.83), 1184 - (Resolución N° 1542, 17.09.85) y 1185 (Resolución N° 1542, 17.09.85) del C.A.A.

De los tés negros. Deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1183 - (Resolución N° 1542, 17.09.83) del C.A.A. 4.4.2

De los tés en saquitos. Deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1189 - (Resolución N° 1542, 17.09.85) del C.A.A. 4.4.3

De las hierbas para infusiones. Deberán cumplir con la definición y los requisitos de composición estipulados en el Artículo 1192 - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGyPA N° 41/2006 y N° 641/2006) del C.A.A.

La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto entregado no deberá ser menor a 6 meses, contados a partir de su entrega.

6.6 Bebidas en general: Identificación y pureza según lo establecido en FCC, FA y USP y otras farmacopeas.

La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto, no deberá ser menor a 6 meses, contados a partir de su entrega.

IF-2021-98541970-APN-SESP#IOSFA

ADJUNTOS.

APENDICE 1. "VÍVERES A PROVEER"

IF-2021-98541970-APN-SESP#IOSFA

**APÉNDICE 1 A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

**VÍVERES A PROVEER PARA SUBGERENCIA DE EFECTORES PROPIOS**

Dirección de entrega: Avenida Rivadavia 4283, (Depósito de suministros - Policlínica Actis) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULOS COMESTIBLES**

NRO	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD
1	CAFÉ INSTANTANEO	ENVASE POR 170 Grs, TIPO DOLCA SUAVE	20
2	EDULCORANTE EN POLVO	PRESENTACIÓN SOBRE INDIVIDUAL X 0,8 Grs EN CAJA X 500 Un, TIPO HILERET	13
3	LECHE DESCREMADA	EN CAJA POR LITRO LARGA VIDA, TIPO LA SERENISIMA	20
4	YERBA MATE	EN PAQUETE POR KG, TIPO PLAYADITO	24
5	CAFÉ MOLIDO	POR KG, TIPO BONAFIDE	6
6	LECHE EN POLVO	DESCREMADA POR 800 Grs, TIPO LA SERENISIMA	6
7	MATE COCIDO	CAJA POR 100 Un, TIPO TARAGUI	78
8	AZUCAR	SOBRES INDIVIDUALES DE 6,25 Grs EN CAJA POR 800 Un, TIPO LEDESMA	20
9	TE	CAJA POR 100 Un, TIPO GREEN HILL	78
10	AZUCAR	BOLSA POR KG	23
11	VASOS DESCARTABLES	MATERIAL PLASTICO CAPACIDAD 180CC EN PAQ POR 100Un	16





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2021-98541970-APN-SESP#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**Referencia:** Especificación Técnica

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.10.15 13:50:13 -03:00

Clemente Horacio Magallanes  
Subgerente  
Subgerencia Efectores Sanitarios Propios  
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.10.15 13:50:14 -03:00